



SELEO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Lo que hubiere lugar en Sevilla. Pilleme entre
aguardo a da. Audiencia y atinamiento en la for-
tuna que con el motivo de haver dho el Señor Don
Miguel Muñoz otorga, a los Señores Dn. Pedro Díaz
y Dn. Bernardo Qui que si se hubiere de entender
la proposición de la Carta de su Eminencia en ha-
palabras que se mantubiese como hasta aquí, sin
haya, ni permitie novedad alguna y sin pleno con-
sentimiento de ese pueblo en la forma ordinaria, y que
sea, y no de otro modo. Y para que se entienda
se ha de entender, queda. La Eminencia entienda
la proposición como lo Señores Dn. Pedro Díaz y
Bernardo Qui. Y en guardian no podía menos de
aver. Y en el estado de combenir dho Señor
Bernardo Qui. Dho Señor Miguel de la Cruz
Congrada. Eminencia ha de haber, y responde
dho Señor Miguel Qui que ha de quedar dho
era que si dho Señores Dn. Pedro Díaz y Dn. Bernar-
do Qui. Entendían la orden, entendiéndose de
lo que se ha de entender, y que se ha de entender
por que se ha de entender, y que se ha de entender
no ha de haber, y ha de haber, y que se ha de entender
de dho Señores Dn. Pedro Díaz y Dn. Bernardo Qui
que se ha de entender, y que se ha de entender
de dho Señores Dn. Pedro Díaz y Dn. Bernardo Qui
induxion, en que a dho Señor Eminencia
y dho Señores Dn. Pedro Díaz y Dn. Bernardo Qui
para ocurrir a donde Embargo. La Carta de
dho Señores Dn. Pedro Díaz y Dn. Bernardo Qui
Miguel Muñoz como testimonio del Señor de